

Fecha: 19 de octubre de 2026

CARTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-012-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS, SOCIALES, CONMEMORATIVOS E INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, LIDERADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BOJACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.”

Una vez recibidas las observaciones presentadas en referencia al documento **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** por los posibles oferentes en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso **No SAMC-012 de 2026**, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**; la entidad procede a dar respuesta así:

1. OBSERVACIÓN No 1 PRESENTADA POR: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM (radicada el 15 de octubre de 2026)

“OBSERVACIÓN No. 1 – REQUISITOS FINANCIEROS. De manera atenta solicitamos a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros habilitantes establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que los valores exigidos resultan excesivamente restrictivos para empresas que cuentan con la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. Actualmente se exige: Índice de Liquidez: $\geq 24,02$; Nivel de Endeudamiento: $\leq 0,45$; Razón de Cobertura de Intereses: $\geq 59,22$; ROE: $\geq 0,39$; ROA: $\geq 0,26$. Al respecto, consideramos que dichos indicadores limitan de manera significativa la pluralidad de oferentes, pues establecen niveles financieros superiores a los que normalmente se exigen en procesos de contratación con objetos similares.

Adicionalmente, es importante señalar que una de las principales empresas del sector, CAFAM, entidad que ostenta la calidad de Caja de Compensación Familiar, sometida a estrictos controles financieros, administrativos y de supervisión estatal, maneja indicadores financieros inferiores a los actualmente requeridos en el presente proceso y, aun así, cuenta con plena capacidad económica, operativa y experiencia en la ejecución de contratos de logística, recreación, bienestar y eventos de gran magnitud. (...)

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la entidad ajuste los requisitos financieros a parámetros que permitan una mayor concurrencia de oferentes, manteniendo la protección del interés público y garantizando la selección objetiva, así: Índice de Liquidez: ≥ 1.01 ; Nivel de Endeudamiento: $\leq 0,52$; Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 3.60 ; Rentabilidad del Patrimonio: $\geq 0,05$; Rentabilidad del Activo: $\geq 0,02$. (...)

RESPUESTA: La Alcaldía Municipal de Bojacá agradece la observación presentada. Una vez analizada, la Entidad **NO ACOGE** la observación, por las razones que se exponen a continuación.



1. Los requisitos habilitantes se fijaron con base en el análisis del sector y mediante una metodología objetiva.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes son requisitos habilitantes. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad establecer dichos requisitos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, teniendo en cuenta el riesgo del Proceso de Contratación, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de fuentes de financiación y de su estructura. El análisis del sector es, además, una obligación de la Entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

En cumplimiento de estas normas, la Administración Municipal elaboró el Estudio del Sector (formato GG-F-151) que hace parte de los documentos del proceso. En su numeral 6, “Análisis financiero”, la Entidad identificó la información financiera de trece (13) empresas del sector de organización, gestión y apoyo logístico de eventos, que han participado en procesos de contratación con objetos similares. La información se tomó del Registro Único Empresarial y Social – RUES de las Cámaras de Comercio, mediante el código CIU del subsector económico.

Sobre esa muestra, la Entidad aplicó una misma regla para los cinco indicadores: la **media aritmética** de los valores registrados por las empresas analizadas. De allí resultan, de manera directa y verificable, los valores exigidos en el proyecto de pliego (índice de liquidez 24,02; nivel de endeudamiento 0,45; razón de cobertura de intereses 59,22; rentabilidad del patrimonio 0,39 y rentabilidad del activo 0,26). Los indicadores, por tanto, no fueron fijados de manera discrecional ni en atención a un proponente determinado. Son el resultado de un método objetivo, uniforme y público, aplicado a datos reales del mercado, que cualquier interesado puede verificar en el Estudio del Sector.

La observación, en cambio, afirma que los indicadores son superiores a los que “normalmente se exigen” en procesos con objetos similares, pero no aporta estudio, muestra ni dato verificable, ni identifica los procesos que toma como referencia. Tampoco aporta los estados financieros ni los indicadores de CAFAM que, según afirma, resultan inferiores a los exigidos. Por ello, no desvirtúa el análisis realizado por la Entidad.

2. Los indicadores responden a la naturaleza, el valor y las condiciones de ejecución del contrato.

De acuerdo con el Estudio del Sector, el contrato comprende el apoyo logístico integral de un conjunto amplio de eventos programados por varias dependencias. Entre ellos están el taller de orientación vocacional, la celebración del Día Blanco y las Olimpiadas, la celebración del Adulto Mayor, la Carrera de la Mujer y el Día de la Mujer Rural, la Semana de la Juventud, el Día de la Niñez, el cierre de escuelas de formación, la Semana Cultural, eventos deportivos departamentales, los Juegos Autóctonos y Campesinos, y la celebración del Día del Campesino junto con el cumpleaños del municipio. La estimación presupuestal del estudio asciende a **\$381.113.495,90**, financiada con diecinueve (19) rubros asociados a metas del Plan de Desarrollo “Bojacá ¡Un Plan de Todos!” 2024-2027.

Estos eventos se ejecutarán en un período concentrado, el último bimestre de 2026 (noviembre y diciembre). Exigen el suministro, alquiler, instalación y operación simultánea de tarimas, sonido, iluminación, carpas, mobiliario, baños portátiles, alimentación, refrigerios, material publicitario y personal logístico, con públicos numerosos y fechas que no pueden aplazarse. En la contratación estatal, por regla general, el pago se efectúa una vez prestado



el servicio y recibido a satisfacción por la supervisión. Así, el contratista debe atender con recursos propios la operación de varios eventos en pocas semanas. Por esa razón la Entidad requiere:

- Un **índice de liquidez** que acredite capital de trabajo suficiente para atender obligaciones de corto plazo de manera concentrada, sin poner en riesgo la realización de los eventos en las fechas programadas.
- Un **nivel de endeudamiento** que demuestre que el contratista no depende de manera excesiva de recursos de terceros para financiar la operación.
- Una **razón de cobertura de intereses** que asegure que la carga financiera del proponente no compromete su operación. Conforme a la Nota 3 del Estudio del Sector, los proponentes con gastos de intereses iguales a cero, cuyo resultado sea "indeterminado", cumplen este indicador.

En cuanto a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los define como indicadores de la **capacidad organizacional**, que permiten verificar la eficiencia del proponente en el uso de sus recursos. Este aspecto es determinante en un contrato de ejecución operativa, con múltiples frentes de trabajo y plazos sujetos al calendario de eventos del municipio.

A lo anterior se suman las condiciones del mercado descritas en el Estudio del Sector. El incremento del salario mínimo para 2026 (23,7 %) impacta directamente los costos de los servicios logísticos, que son intensivos en mano de obra. A ello se agrega la inflación anual de 6,24 % a agosto de 2026, impulsada principalmente por alimentos, restaurantes y transporte, componentes centrales de este contrato. Estas variables aumentan la exposición financiera del contratista durante la ejecución y justifican exigir solidez financiera y organizacional.

3. Los valores propuestos por el observante no reflejan las condiciones del sector analizado.

Los indicadores que solicita el observante se ubican por debajo de los que registra la gran mayoría de las empresas de la muestra del Estudio del Sector:

- Un **índice de liquidez de 1,01** sería superado por once (11) de las trece (13) empresas analizadas. Corresponde prácticamente al umbral mínimo en el que el activo corriente apenas alcanza a cubrir el pasivo corriente.
- Una **rentabilidad del patrimonio de 0,05** y una **rentabilidad del activo de 0,02** serían superadas, o igualadas, por doce (12) de las trece (13) empresas. Solo quedaría por debajo una empresa con utilidad operacional nula.
- Un **nivel de endeudamiento de 0,52** sería más flexible que el que registran nueve (9) de las trece (13) empresas de la muestra.

La propuesta del observante no se sustenta en un análisis del mercado. Equivale a fijar umbrales mínimos de solvencia, inferiores a los que exhibe el sector, y su adopción trasladaría a la Entidad un riesgo de incumplimiento que no resulta aceptable para un contrato de ejecución concentrada como el presente.

4. Los requisitos habilitantes no pueden ajustarse a las condiciones de un interesado en particular.

La observación se sustenta, en buena medida, en que CAFAM no alcanza los indicadores exigidos. Sin embargo, los requisitos habilitantes se fijan en función del objeto, el valor y los



riesgos del contrato, y no de la situación financiera de un posible oferente determinado. Modificar el pliego para que un interesado específico pueda cumplirlos desconocería los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva (artículo 209 de la Constitución Política; artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Así mismo, el hecho de que el observante esté sometido a la inspección, vigilancia y control de una superintendencia no lo exime de acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida, ni permite sustituirla. Esa capacidad se verifica en igualdad de condiciones para todos los proponentes, con base en la información del Registro Único de Proponentes (RUP). La trayectoria o el reconocimiento en el mercado de un oferente no son criterios que permitan flexibilizar requisitos habilitantes de carácter objetivo.

5. Autonomía de la Entidad en la estructuración del proceso de contratación.

En virtud del principio de planeación y de los deberes que le imponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad, como responsable de la estructuración del proceso, determinar los requisitos habilitantes necesarios para satisfacer la necesidad pública. Esta facultad está sujeta a que los requisitos sean adecuados y proporcionales y a que se soporten en el análisis del sector, como ocurre en este caso. Las razones que los sustentan constan en los estudios previos y en el Estudio del Sector publicados en el SECOP II. Esta facultad no puede ser sustituida por las condiciones particulares que resulten más convenientes para un interesado.

6. El pliego de condiciones contempla mecanismos que facilitan la participación.

El proyecto de pliego y el Estudio del Sector prevén reglas que amplían la posibilidad de acreditar los requisitos, sin disminuir las garantías de la Entidad:

- **Proponentes plurales:** los interesados pueden presentarse en consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial. En ese caso, los indicadores se calculan como el promedio ponderado de los integrantes según su porcentaje de participación (Nota 1 del Estudio del Sector), de manera que varios interesados pueden sumar su capacidad financiera y organizacional.
- **Razón de cobertura de intereses indeterminada:** los proponentes sin gastos financieros cumplen este indicador (Nota 3 del Estudio del Sector).
- **Verificación con el RUP:** la capacidad financiera y organizacional se verifica con la información del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre. Si el proponente presentó oportunamente la renovación y esta se encuentra en trámite, se tomará la información en firme anterior a dicho trámite.

En consecuencia, la Entidad mantiene los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, así:

Indicador	Requisito
Índice de liquidez	$\geq 24,02$
Nivel de endeudamiento	$\leq 0,45$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 59,22$
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\geq 0,39$
Rentabilidad del activo (ROA)	$\geq 0,26$



CARTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Código
GG-F-041

Versión
04

Página
5 de 5

Por lo expuesto, la **observación NO SE ACOGE**.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Jennyfer Vanessa Gaitán Muñoz

Directora de Cultura Recreación Deporte y Juventud

Revisó: Juan Felipe Agudelo Gutiérrez / Secretaría de Gobierno

